

EL PROGRESO.

**El progreso es una ley fundamental
de los seres dotados de razon y libertad.**

Este periódico saldrá una vez cada semana.

NUMERO SUELTO
MEDIO REAL

LIMA, SABADO 17 DE AGOSTO DE 1850.

SUSCRIPCION AL
MES DOS REALES

REVISTA.

Francia.—Roma.—Venezuela.—Nueva Granada—
Reglamento de comercio—Producciones del
"Rimac."

FRANCIA—El sufragio universal, que era una de las mas importantes conquistas hecha por la revolucion de Febrero, ha terminado en la República a consecuencia de la aprobacion de la ley de elecciones presentada por el Gobierno y sostenida con un ardor poco comun por la mayoría de los representantes. La actitud amenazadora con que aparece el socialismo y la solidaridad que se ha querido establecer entre esta secta y el derecho que todo hombre tiene de contribuir á la eleccion de los agentes públicos, son las armas con que han batido á sus contrarios los que trabajan por disminuir al pueblo frances la suma de los derechos políticos que goza como resultado de sus triunfos. Los esfuerzos que el partido ministerial emplea sin cesar por destruir el presente orden de cosas y determinar la inauguracion de un gobierno "fuerte" establecido sobre bases nuevas, son cada vez mas enérgicas; pero felizmente para la causa de la libertad, es de esperar que los que siguen sus banderas aperciéndose del flanco que tienen descubierto y espugnable prevendrán los ataques futuros corrigiendo sus exajeraciones y formulando de una manera clara y terminante el programa que se proponen realizar. De este modo, la República que es el ideal de las formas políticas, el único orden en que el hombre puede alcanzar la plenitud de sus derechos; no será confundida con los criminales delirios de los que aspiran al bien conmoviendo á la sociedad por sus cimientos, y proclamando el esterminio de cuanto ha reconocido la conciencia como justo y honesto en todas las naciones de la tierra. Aunque apartados del viejo continente por millares de leguas, nosotros no podemos ser indiferentes á los intereses de la demo-

cracia tan tenázmente combatida en Europa desde que alzara su gloriosa cabeza, y por esto en medio de los dolorosos contrastes que la miramos experimentar, elevamos nuestros votos al cielo por su triunfo que es el triunfo de la humanidad, de la civilizacion y la justicia.

ROMA—La capital del orbe cristiano, la antigua señora del mundo, se encuentra hoy dia bajo el yugo de una policia brutal que asechando, no solo las acciones, sino tambien el pensamiento de cuantos saben amar la libertad, ha acumulado tantas victimas que no bastan lo á contenerlas todos los calabozos y carceles, ha hecho necesario convertir en lugares de prision hasta los edificios publicos. El pueblo que no hace mucho tiempo tomó las armas con jeneroso ardor para darse un Gobierno adecuado á sus necesidades; vencido, desalentado y sin fe en el porvenir, entrega humildemente el cuello á las cadenas y sufre con la insensibilidad del esclavo los excesos de la reaccion, la venganza de sus dominadores y aun los insultos de soldados estraños—Con la marca de la humillacion en la frente y sin esperanzas de mejor destino, parece llamado á comprobar que solo son felices los cambios hechos por las mayorias decididas, y que, "toda revolucion sin suceso, solo sirve para afirmar ese mismo poder que combate, y para hacer mas pesados los hierros que se proponia destrozarse" ¡Oh, cuán fecundo en lecciones saludables es este triste ejemplo!

VENEZUELA—El Gobierno de esta República, despues de haber ofrecido á la América una escena propia de los tiempos feudales con la conducta que ha observado respecto al general Paez, al fin consintió en estrañarle de su territorio, y el ilustre proscrito en medio de una ovacion popular, dejó las playas de la patria. Felicitamos al pueblo cumanes por el tributo de justicia que ha paga-

do á un caudillo de la independencia y por el religioso respeto con que ha sabido mirar el infortunio de un hombre á quien la historia de su país consagrará sin duda sus más brillantes páginas.

NUEVA-GRANADA—El pueblo granadino marcha con paso firme por el camino de las mejoras. Guiado por un gobierno liberal, que se halla á la altura de su puesto y que parece comprender sus verdaderas exigencias; acaba de permitir el tránsito libre de valijas por el Istmo, de derogar las cuarentenas y de abolir el pasaporte. Favoreciendo las comunicaciones por cuantos medios se hallan á su alcance y derribando las barreras que la preocupación y la injusticia les opone en la mayor parte de los pueblos, ha dado un poderoso impulso á uno de los principales motores de la ventura pública y establecido precedentes que sería de desear siguiesen las demás secciones de América. Con la libertad de la correspondencia las relaciones de esta parte del mundo con el antiguo continente se multiplicarán sin medida; la caída de las cuarentenas ofrecerá nuevas facilidades al comercio; y la extinción del pasaporte, de esta medida inútil, inventada por la suspicacia del poder y vejatoria de la libertad, pondrá á todo hombre que transite por la Nueva-Granada en aptitud de tomar la dirección que guste sin que tenga derecho á incomodarle en lo menor la policía con su odiosa intervención.

REGLAMENTO DE COMERCIO.—El dictamen que acaba de emitir la Comisión del Consejo, encargada de juzgar el proyecto presentado por el Ejecutivo, ha correspondido cual debía á las esperanzas del público. Dicta lo bajo los auspicios de las más sanas doctrinas, ha sacado al Perú de la actitud vergonzosa en que quisieron exhibirle sus poderes supremos desde que dieron culto á errores condenados por el mundo y exhumaron de entre los escombros del feudalismo las calenas que comprimiendo la actividad humana tuvieron estadizos á los pueblos y retardaron por siglos los progresos de la civilización. Fruto de las pasiones políticas y de las ideas "mercantiles" que nos legara la Metrópoli, el Reglamento en cuestión no podía subsistir un instante, porque restablecida la calma, la justicia había de protestar contra los atentados de la ambición; y las luces felizmente esparcidas, habían de revelar lo monstruoso de esos artículos escritos en oposición á las exigencias nacionales. Tan cierto es esto, que los mismos que trabajaron en el Congreso á favor de la ley de "artesanos," arrastrados por el poder de la opinión combaten hoy sin rodeos la obra más predilecta de sus sectarios; y esa inmensa cantidad de escritos que en las prensas de toda la Re-

pública claman en alta voz por el triunfo de la libertad, manifiesta que la parte ilustrada del país tiene nociones claras acerca de sus verdaderos intereses, que las leyes prohibitivas no responden á ninguna necesidad real, y que aun cuando lograsen sancionarse por una de esas aberraciones que se observan en los tiempos de crisis, quedarían sin vigor ni efecto porque la conciencia del pueblo las rechaza porque son un anacronismo humillante y porque están llamadas á morir como una planta exótica que no halla en el suelo fecundo del Perú ni los jugos ni las sales convenientes para su nutrición y desarrollo.

Los distinguidos miembros del Consejo que han dado origen á este artículo, convertidos en intérpretes fieles del pensamiento nacional, no solo rechazan con firmeza las miras antiliberales y estrechas que han presidido á la formación del Reglamento de comercio, sino que haciendo resaltar las contradicciones que envuelve y la omisión de algunos requisitos que para ponerlo en vigor exigió el Congreso; ha puesto en completa transparencia el desorden de su organización, la falta de un principio general que domine en sus disposiciones, la incertidumbre de la marcha que en ellas ha seguido el Ministerio, la ilegalidad de su origen, y finalmente la imposibilidad absoluta en que se halla de corresponder á los fines para que ha sido creado. Aunque en esta tarea difícil y espinosa solo han podido detenerse ante los puntos más notables, han dado la debida importancia á lo prescrito por el Congreso para la alteración del inciso 7.º del artículo 76 del Reglamento á las inútiles y odiosas restricciones impuestas á los metales preciosos en su tránsito por el interior, á la subida arbitraria de gravámenes en artículos que no debían soportarla, á lo injusto de los derechos específicos, á lo absurdo de las tarifas elevadas, y á esa guerra mezquina y perniciosa que se declara al extranjero agente de la civilización, elemento fecundo de progreso en estas despobladas regiones en donde las razas primitivas solo pueden salir de la abyección cruzándose con otras razas nuevas, y á merced de la inoculación del espíritu, de los sentimientos y los hábitos de las naciones europeas.

Por tan útiles é importantes trabajos la comisión del Consejo se ha hecho digna de la gratitud nacional, y como prenda de la nuestra quiera aceptar el sincero homenaje que rendimos á su ilustración y civismo.

PRODUCCIONES DEL "RIMAC"—El último número del "Rimac" nos ha favorecido con los dictados de "absolutistas y enemigos del pueblo."

por haber desaprobado en Bolivia el sufragio directo, y a fin de no faltar á su tática, ha mutilado nuestro escrito para comentarlo á su sabor. Si solo á nuestro adversario se dirijieran los trabajos del "Progreso," nos escusaríamos sin duda la tarea de darle esplicaciones, pues tratándose de principios científicos que pueden ser ó no apoyados por hombres eminentemente liberales, los cargos que nos dirige mas bien que resultados de convicciones verdaderas, son un dardo arrojado al acaso para ver si consigue dañarnos de algun modo. Pero la mision del periodista es universal; y conviniendo por otra parte manifestar los fundamentos de una doctrina capaz de ejercer grande inflajo en las instituciones sociales, lo haremos con lealtad y franqueza en obsequio de las masas á cuya instruccion estamos esencialmente consagrados.

Supuesto el derecho del pueblo para elegir los funcionarios llamados á dirigir su marcha, nadie podrá dudar que mientras mas distinguidas sean las cualidades de éstos, mayores garantías de ventura tienen los que les conceden sus votos. Ahora bien: el pueblo considerado en sí mismo, se compone de individuos industrioses que viven del trabajo de sus manos, que riegan con el sudor de su frente el pan que les sirve de alimento y que dedicados del todo á sus ocupaciones especiales, no conocen los hombres idoneos para los principales cargos del Estado. Obligarles en estas circunstancias á elegirlos sin tomar ninguna precaucion para hacerlo del modo conveniente, es esponerlos á cometer errores sustanciales, á que entreguen el poder á individuos que en lugar de procurarles beneficios, los conduzcan tal vez a su perdicion y á su ruina. Para evitar tan graves males en todo pais bien ordenado, se ha erijido el cuerpo electoral compuesto de ciudadanos distinguidos que recibiendo de las masas el encargo de representarlas, lo hacen á vista suya cendiéndose al tenor de sus mandatos y escojiendo del censo jeneral los ciudadanos que segun su conciencia son mas aptos para desempeñar los destinos que están en el caso de proveer.

En los Estados Unidos, pais en donde "el pueblo reina en el mundo político como Dios reina en el Universo; donde es la causa y fin de todas las cosas, y en donde todo sale de él y todo en él se absorve", como ha dicho un profundo escritor, se halla excluida la eleccion directa y no solo existe el cuerpo electoral, sino que para ingresar á su seno se exigen ciertas condiciones como prendas de independencia y de acierto. Apenas hay publicista de algun crédito que no recomiende el mismo método; en las republicas del

Sud tambien se sigue con jeneral aceptacion; y si todo esto es evidente, si en el asilo de la libertad dominan nuestras mismas ideas ¿en dónde está la justicia, dónde los racionales fundamentos que hay para presentarnos como "oligarcas, aristócratas ó automatistas?" Que cierto es que el redactor del "Rimac" desprecia profundamente al pueblo, cuando no trepida en presentarle como sospechosos á los mas decididos defensores de sus libertades é intereses; cuando hace un crimen del enunciado de principios sancionados por la Constitucion, y cuando se esfuerza por aplicar al Perú lo que habiendose dicho para Bolivia, aun no se sabe si se estiende á nuestra situación actual. Aun cuando el redactor del "Rimac" no hubiera negado en otras ocasiones la soberanía del pueblo; aunque no hubiera escluido á éste del derecho de votar en la eleccion de obispos; y aunque arrojándole con el puñal y el plomo de los Colegios de Parroquia no hubiera manifestado la suerte que le prepara si en algun tiempo consigue dominarlo; bastarian las ridiculas y absurdas deducciones que ha sacado de nuestras palabras, para que mereciera ser calificado como el enemigo más crudo de las libertades comunes." La eleccion directa es un procedimiento propio de los gobiernos antiguos que no conviene á las sociedades modernas, y sobre todo á las del Sud América, porque si se establece en ellas, "los cabezillas del pueblo serán los que le arranquen los sufragios, y éste vendrá á ser juguete de los intrigantes que lo dominan." Esto dijimos en nuestro número 50, y solo cuando se llgue á demostrar que nuestro raciocinio es erróneo, y que establecido el sufragio directo los funcionarios políticos no procurarian utilizarlo en favor de sus caudillos encarcelando a centenares de hombres, haciendo fuego á grupos indefensos y despoblando los presidios para hacer de sus moradores otros tantos ciudadanos elegibles; entonces confesarémos que es corta nuestra vista, que nuestras alarmas y temores fueron vanos fantasmas, y que la Constitucion del Perú es defectuosa porque reconoce y sanciona el cuerpo electoral.

REMOCION DE FUNCIONARIOS POLITICOS.

Cada dia se hace mas necesaria la medida de remover á ciertos funcionarios políticos que, abusando de su puesto, sirven de instrumento de opresion contra los pueblos por favorecer las miras siniestras de un partido. La imprenta ha revelado no pocas violaciones de las leyes, é infinidad de

hechos inmorales ejecutados en las elecciones por los mandatarios superiores en algunos departamentos y provincias; y parece que las reclamaciones de los ciudadanos, á quienes se ha ultrajado y ofendido, ha enconado mas á esas autoridades porque desde entonces han avivado mas sus persecuciones, han redoblado sus esfuerzos para satisfacer sus pasiones innobles y han desplegado en sus extravíos y en sus prevaricaciones un lujo esquisito y reprehensible. No puede, pues, permanecer indiferente á presencia de este cuadro que llena el corazón de todo patriota de sentimiento y amargura, que desnaturaliza nuestro régimen constitucional, que corrompe la moral pública, que fija para el porvenir las bases del despotismo, y que compromete altamente la permanencia y la estabilidad de nuestras instituciones.

Ya hemos indicado con anterioridad la obligación en que está el Gobierno de remover á varios prefectos y subprefectos contra quienes se ha levantado un clamor universal, contra quienes se han formulado cargos incontestables y contra quienes se multiplican con harta frecuencia acusaciones tan fundadas como verdaderas. No sería bastante este periódico para enumerar con minuciosidad las quejas, que, ya pública ya privadamente arrancan á los pueblos inermes, autoridades empeñadas en convertir la acción administrativa en arma de tiranía y destrucción. Verdad es que en un juicio serán perfectamente esclarecidos todos los atentados y todos los desmanes que se han ostentado en esta época tan fecunda en aberraciones de partido; pero es preciso no olvidar que este medio legal si bien es eficaz y arreglado á los principios de equidad, suele ser tardío en sus efectos y lento en sus procedimientos y en sus tramites. Se requiere un remedio que sea instantáneo y oportuno, que precava á los ciudadanos de atropellamientos ulteriores, y que deje á los pueblos en plena libertad para obrar segun sus convicciones y creencias en las elecciones venideras. Ese remedio no se resiente de falta de justicia, sino que mas bien se califica como unica esperanza de salvacion en estos momentos de tribulacion y de conflicto. El Gobierno puede sin escrúpulo apelar á él en consonancia con el voto nacional, tan esplicito y solemnemente pronunciado, de acuerdo con la letra y espíritu de nuestra ley fundamental y en armonia con las exigencias mas premiosas de la universalidad de nuestras masas.

Prescindiendo de la copiosa y rica colección de principios jenerales que protejen nuestro pensamiento dirigido á la pronta separacion de algunos funcionarios políticos, que han faltado á la impar-

cialidad de su caracter público y que han desconocido la importancia de sus deberes, prescindiendo igualmente de las razones de conveniencia que aconsejan tal medida para evitar desagradables consecuencias en nuestro orden administrativo, la Constitución en su artículo 138 abre al Gobierno un camino que, en concepto nuestro, es el mas espedito y mas aparente para llegar al termino que todos los hombres y todos nuestros pueblos apetecen. Puede remover, á juicio suyo, á los prefectos, subprefectos y gobernadores antes de la conclusion de su periodo; y nunca mejor que ahora parece llegada la vez de llenar atribucion tan importante, cuando las pasiones de banderia se desbordan sin miramiento á la moral social, cuando se hace mofa de la pureza de la democracia por el espíritu de secta, y cuando muchas autoridades, en vez de seguir la desinteresada, caballerosa, leal y decente conducta del Jefe Supremo del Estado, se obstinan en adoptar un sistema enteramente opuesto y en contradiccion con la hidalguia de sus miras y de sus propias instrucciones. Sucederá una desgracia para el país si la remocion no se adopta con la brevedad que las circunstancias actuales demandan, si se espera el resultado de un sumario, ó si se deja que las cosas sigan el curso que han tomado en mala hora, con detrimento de la santidad de nuestros derechos é intereses.

No se trata ahora mismo de la represion de los delitos cometidos sino de prevenir otros nuevos y mayores cuyo desenvolvimiento puede realizarse al tiempo de la eleccion de Presidente. El poder judicial, en uso de sus atribuciones y deberes, hará en el juicio respectivo cuando convenga para dejar satisfecha la justicia, cumplidas las leyes y castigado al delincuente; mas ese paso, aunque necesario, no debe llamar la atención tanto como el de la remocion ya indicada por nosotros, que debe ser inmediata como que pertenece esclusivamente al dominio de la administracion pública, como que va á ahorrar grandes sacrificios y grandes errores, y como que de su influjo depende, segun nuestra humilde opinion, la conservacion de la paz y la fijeza de nuestras instituciones democráticas.

POLITICA ECONOMICA.

REGLAMENTOS Y ARANCELES DE COMERCIO.

ARTICULO VI.

MANIFIESTO POR MENOR.

El manifiesto por mayor de un cargamento, debe, segun el artículo 3.º, ser presentado por el

capitan del buque en el acto de fondear en el puerto. Ese manifiesto no puede ser otra cosa que el extracto sacado de los conocimientos que otorgó el capitan al hacerse cargo de las especies que se le entregaron para su transporte, y sabiendo la manera como se estienden esos certificados, no puede exigirse una exactitud matemática en los citados manifiestos por mayor, sin esponer á graves perjuicios los intereses particulares de los cargadores. Reconocemos desde luego que en la razon de carga que presente un capitan no es probable que aumente su numero ó cantidad, pero sí creemos muy factible que la disminuya, bien porque padezca algun involuntario descuido, nada extraño en jentes de mar, que no están acostumbradas á trabajos de esta naturaleza, ó ya porque hallándose mal expresados los conocimientos, que con frecuencia toman en globo los contenidos, no le sea dado resolver convenientemente las dudas que ofrezcan. Para evitar estos tropiezos, se establece por el artículo 9.º que, dentro de cierto tiempo, ha de presentarse el consignatario del buque á rectificarlo, y como es justo, se le permite añadir cualquier bulto ó especies que se hubieren omitido y rectificar las marcas y numeros; mas no sabemos porqué se limita aquella primera concesion al caso de que la omision fuere "sin malicia conocida." Queremos suponer por un instante que maliciosamente se hubieren dejado de expresar en el manifiesto por mayor presentado por el capitan, algunos bultos. Desde que el consignatario, al rectificarlo, los manifiesta, claro es que ha desaparecido el intento malicioso y que, conociéndose el delito, hubo retractacion de cometerlo: y entonces ¿qué es lo que se quiere castigar? ¿la intencion? pero esto equivaldria á mandar á la horca á un hombre porque tuvo alguna vez el pensamiento de matar á otro, aunque antes de hacerlo y de que nadie lo supiera se hubiese arrepentido y confesado su culpa; ¿y quién será el llamado á juzgar si hubo ó no en la ocultacion conocida malicia? ¿los agentes del fisco? seguro es que siempre, á juicio de ellos, existiria esta, puesto que, declaránlose asi, la aduana percibiria el valor total de la especie en vez de los derechos, y no hay duda que aquello le conviene mas que esto. Con esa frase se cierra la puerta al arrepentimiento y se hace mas, se obliga al capitan ó consignatario á ser contrabandistas, por que en la incertidumbre de si habia ó no de clasificarse como malicioso la omision, preferirian pasar por tales, antes que esponerse á perder todo el valor de las especies omitidas. Esa frase viene á confirmar lo que dijimos en nuestro anterior artículo, esto es, que se trata al comercio como á una horda de salteadores sin buena fé, sin moralidad y sin decencia; porque ella indica que el consignatario de

Lima puede ponerse de acuerdo con el capitan de un buque que viene de Europa, para que no considere en el manifiesto, que ha de entregar al tiempo de anclar, cierto numero de bultos que piensa introducir clandestinamente. Vale pues mas, en nuestro humilde concepto, retirar esa frase que en lugar de corregir, crearia mayores abusos.

Como medida precautoria contra las defraudaciones, como medio para que tengan cumplido efecto las tarifas aduaneras, como base para que haya lugar á exigir la responsabilidad del Estado por las especies que se depositen en sus almacenes, y como dato positivo para calcular la importancia del trafico y formular la estadística comercial, de la que pueden obtenerse proficuos resultados, aplicando la luz que produce á poner en armonía el sistema economico del pais con las necesidades públicas, se ha establecido por el artículo 10.º la obligacion de que los consignatarios de buque presenten el manifiesto por menor del cargamento, especificando las marcas y numeros de los bultos, su clase, el pormenor del contenido, su calidad y cantidad &c.—Indispensable es esta medida para llenar aquellos objetos, y justo es que se exija prolijidad y se tomen precauciones á fin de evitar dudas posteriores y aun cualquier abuso que quisiera cometerse; pero ni aquellas ni estas deben exceder los limites de lo preciso, y bien al contrario debe tenderse á facilitar la operacion en cuanto sea compatible con la seguridad de la renta, con los intereses de los particulares y con la consecucion de los conocimientos que debe obtenerse—Ejase en el citado artículo, que todos los bultos deben manifestarse parcial y no colectivamente, y nosotros creemos que esta precaucion á nada conduce á todos aquellos que sean de igual clase y que tengan el mismo contenido de identica calidad y cantidad. Ella impone un trabajo ímprobo al consignatario que reciba, por ejemplo, 1000 fardos de tocuyo de 20 piezas y 80 yardas cada uno, bajo una sola marca y con numeros seguidos, porque pudiendo manifestarlos en una partida con toda la claridad debida, se le obliga á poner mil, llenando pliegos enteros y perdiendo su tiempo, sin resultado util para nadie. Parece pues justo exceptuar los casos de esta naturaleza.

Establecese tambien en el mismo artículo 10.º que "el consignatario del buque es el que ha de presentar el manifiesto por menor, espresando los consignatarios particulares, los que firmarán y serán responsables por la conformidad de su consignacion" Se impone pues un derecho al consignatario del buque del que no le redonda ni responsabilidad ni beneficio, y se hace mas pesada la presentacion del manifiesto, porque este tiene que

recoger las notas parciales de los consignatarios particulares, copiarlas en un cuerpo, y pasarlo después á estos para que las rectifiquen y firmen. Mas natural nos parece que cada consignatario particular pasara á la aduana directamente la nota de su consignacion, observando las formalidades prescritas.

La aduana solo tendria que recogerlas y unir las, para que quedara formado el manifiesto jeneral por menor del cargamento del buque. Palpables son las ventajas de esta medida: al paso que se hacia mas pronta y facil la presentacion del manifiesto, el fisco recibiria un aumento de renta con la mayor cantidad de papel sellado que habria de emplearse en él, pues aun cuando un consignatario solo tuviese consignado uno ó dos bultos, como sucede con frecuencia, tendria siempre que usar una hoja de ese papel. Extraño es que el Sr. Ministro que apetece el "aumento posible" de las rentas, no haya calculado el positivo que este medio presenta, que, aunque corto, siempre algo vale, y que seria recibido con la aprobacion jeneral de los consignatarios de buques, á quienes se liberta de una operacion pesada é infructuosa, y del comercio todo, porque se abrevian las tramitaciones y se da una prueba de que se aprovechan todos los medios, por insignificantes que sean, para facilitarlas.

Dispone el artículo 12.º que cuando no sea posible presentar el manifiesto por menor de alguna parte del cargamento, será esta conducida a la aduana con preferencia y examinada prolijamente, sirviendo este reconocimiento de manifiesto por menor. Igual operacion deberá verificarse con los artículos que se declaren en transito, si se desembarcaren, siempre que el consignatario no pueda manifestar su contenido con la prolijidad q' exige el art. 10.º Un reconocimiento minucioso como el que se ordena, ofrece el inconveniente de alterar de tal modo la condicion de los bultos que la sufran, en ciertos artículos, que imposibilitaria su reembarco ó los expondria á quiebras y mermas inevitables en determinadas especies. El no puede establecerse por temor á que el particular pueda, por sí solo, abusar de la ignorancia del contenido en que se halle la aduana para sustituirlo con otro y sacar fraudulentamente el que se introdujo. Para esto seria necesario contar con la connivencia de algunos empleados venales y corrompidos, y si existen de ellos en las oficinas de nada serviria la manifestacion misma, porque siempre se hallarian medios de burlar las prescripciones reglamentarias. La aduana necesita saber sin duda lo que contienen los bultos que recibe en deposito para realizar las miras que hemos puntualizado; pe-

ro esta necesidad no es tan urgente como que para satisfacerla, en casos excepcionales, no pueda esperar un corto tiempo mediante el cual, el consignatario podria subsanar la falta de que jeneralmente no será culpable. Nosotros alterariamos este artículo estableciendo que la aduana no seria responsable, bajo ningun aspecto, por los bultos cuyo contenido por menor no se manifestase en la forma prescrita en el artículo 10.º, y que para espresarlo, se concederia al consignatario un término de cinco meses: cumplido este y no presentado el manifiesto por menor de ellos, la aduana procederia á formarlos de oficio por cuenta, riesgo, responsabilidad y costo del interesado. Los bultos declarados en transito, habrian de exportarse si cumplido ese plazo de cinco meses no se exhibia el citado manifiesto de ellos. Salvando a aduana su responsabilidad, se excita el interes del consignatario para no omitir, si está á su arbitrio, la presentacion del manifiesto; al mismo tiempo que concediendo á este un término mediante el cual puede hacerse de los datos necesarios para presentarlo, se le evitan los daños que podria ocasionarle un reconocimiento prolijo sobre especies fragiles, sujetas á mermas ó de dificil embase. Ningun derecho tenemos para investigar objetos destinados á otros paises y que vienen á nuestros puertos á causa de las facilidades que ofrecemos en jeneral al trafico. Los depósitos en transito deben atraerse como ventajosos al fisco, por el derecho de almacenaje al puerto, por los gastos de descarga y embarque y por la concurrencia de buques que motivan para extraerlos, los que tambien pagan otras ovenciones fiscales, y á nuestra marina misma que puede encontrar empleo en su transporte. No podemos aprobar, por pequeñas que sean, las trabas que se impongan al comercio orijinadas por la poca confianza que infunda la moralidad de nuestros empleados. Para precavernos de este mal, busquese el remedio en su apropiado terreno, pero no en un debil artículo reglamentario cuyos efectos los sufre otro que aquel contra quien quiere establecerse la precaucion.

Señálanse en el artículo 17.º las especies que son de espedita entrega en el muelle, y se dispone tambien en él que "aquellas que no adeuden derechos al Estado, deberán despacharse inmediatamente despues de desembarcadas." Parécenos que debe permitirse el depósito en almacenes tanto de aquellas como de éstas, puesto que, hacer forzoso su despacho, seria perjudicar los intereses particulares sin conocida ventaja del fisco. Hay entre

las primeras algunas que pueden quedar en el muelle porque, exigiendo por su naturaleza pronta venta, el propietario ha de cuidar de verificarla con la lijereza posible, y seria por consiguiente corta su estacion en aquel punto. Hay otras que no requieren esa prontitud y que dejandolas expuestas a la intemperie ó á la inseguridad que ofrece el mismo muelle, se dañarian ó mermarian, con detrimento notable para el dueño. En ellas pues es necesario, ó permitir el depósito en almacenes particulares, ó concederlo en los de la aduana. El Estado tiene terrenos bastantes para construir todos los que demanden los artículos que se aglomeren en el puerto: en una tarifa de almacenajes, bien calculada sobre el valor de la especie que se deposite, hallaria un compensativo mas que sobrado para cubrir los intereses de las sumas que invierta en edificarlos, y no hay para qué permitir el depósito particular, ni obligar tampoco al despacho forzoso de artículos que podrian venderse para el exterior ó reembarcarse para otros mercados de la República. Si se quieren dar facilidades al tráfico, como se decanta, no deben establecerse disposiciones reglamentarias en que solo resalta la tendencia exclusiva de mirar por los intereses fiscales, aun cuando con ella se restrinja y grave el comercio, sin que aquellos se hallen comprometidos.

Menciónanse tambien en esa misma disposicion varios artículos cuyo depósito se prohíbe en almacenes de aduana. Aunque no se indica la causa de esta medida, por la naturaleza de ellos se infiere que es la de evitar los incendios que ya alguna vez han acontecido. Huye el Gobierno de que su inflamacion ocasione la perdida de otros efectos depositados, y no parece temer la que podrian motivar en las poblaciones, si se incendiaran. En el primer caso [el depósito en la aduana] se destruirian capitales extranjeros, que son los mas de los invertidos en las especies que se depositan, y en el segundo (depósito particular ó despacho forzado) las propiedades inmuebles y movibles de peruanos ó de extranjeros radicados en el pais, cuyos valores constituyen gran parte de la riqueza nacional. No ha pensado el Gobierno que posee hoy mismo almacenes á prueba de fuego, donde podria depositar estas materias inflamables, sin riesgos de ningun jénero no ha visto que puede construir á sotavento del Castillo todos los que necesite, sin abrigar recelo de que aun cuando ardiesen sus contenidos, pudiera comunicarse el fuego á los otros; no ha calculado por último que el glasis de la fortaleza está brindandole un punto espacioso y seguro de depósito con solo ponerle un techo de lata y un par de murallas con puertas, que lo cierran. En nada de esto se ha fijado y ha establecido una prohibicion que envuelve: 1.º un riesgo mas positivo y de mas abultados efectos que el que quiso evitar y 2.º una limitacion del trafico, reduciendo la venida al Perú de esas especies á la cantidad indispensable para el consumo interior. Cuando esto hace respecto al comercio, tiene un deposito de polvora ó cartuchos en uno de los torreones del castillo y no puede ignorar, que esta materia es mucho mas inflamable que aquellas otras que destierra de su recinto. Tampoco puede ocultarsele que estas no arden por sí solas y que necesitan friccion ó comunicacion del fuego para inflamarse; pero es sin duda mucho mas facil evitar un mal actual con una pluma, aunque sean mayores los males futuros, que observar precauciones y arreglar almacenes, lo cual demanda dinero y trabajo. ¿Y es esto

promover, el desarrollo, del trafico procurar su seguridad é introducir mejoras en el reglamento de comercio vijente? ¿No parece mas natural y conveniente que el gobierno, si reconoce el riesgo que ocasionan esas especies, cuide de darles un depósito aislado, y no que las lance en el seno de las poblaciones donde ese peligro se aumenta y donde pueden hacer estragos formidables? ¿No es mas equitativo que, en el caso de un incendio sean perjudicados solo los que trafiquen en materias combustibles y tengan de ellas en depósito, y no un pueblo entero victima inocente de la poca meditacion de su gobierno?...

REINSIDENCIA DEL "RIMAC"

Después que en los números 50 y 51 hicimos presentes las retractaciones del "Rimac," no nos habia dirigido este periodico la palabra, ni aun para excusarse de algunas falsificaciones de que el "Progreso" se halló en la triste necesidad de reclamar pero en su número 22, ha creido encontrar una nueva ocasion de calunniar nuestras doctrinas, y nosotros, con la paciencia que siempre nos ocuparemos en probarles, que sus manejos, insuficiente contra la verdad y la buena fé que nos asisten, no hacen mas que desacreditar á sus autores y a la causa en cuyo favor se emplean.

En primer lugar, se hace el escritor del "Rimac" el escandalizado de que se haya dicho en el "Progreso:" que acaso seria peligroso para Bolivia el que se eligiese "la asamblea con el sufragio directo del pueblo," pues esa practica solo seria conveniente en naciones de mucha civilizacion y cultura. El "Rimac" que tiempo hace anda á caza de cualquiera palabra del "Progreso," en que poder desahogar sus sentimientos respecto á la candidatura de un tercero, ha pretendido explotar la indignacion pública, diciendo que esto es: "negar la intervencion del pueblo en el gobierno y que el "Progreso" se declara aristocrata y oligarca. Muy pobre idea tendrá el "Rimac" de la suficiencia del público, cuando presume exitar su indignacion de una manera tan pueril, ¿pues qué? juzga que no puede decirse, la masa del pueblo boliviano está atrasada, sin hacer de esto un crimen contra la democracia? No hay que afanarse, señor del "Rimac"; el público sabe bien, que el verdadero amigo del pueblo no necesita para captarse su simpatia, decirle que es ilustrado, poderoso &c. sino que antes por el contrario le espone francamente su estado sea el que fuere; y que el escritor que emplea la lisonja, y que se arrastra por prodigarle un acatamiento fingido, ese es un falso y traidor amigo, á quien poco le importa, la moralidad del pueblo y su verdadera dicha, con tal que por un dia logre atraerlo con sus halagos hasta sacar de él lo que desea, sin perjuicio de burlarlo despues.

La cuestion sobre si el sufragio directo ó el indirecto, llena mejor los fines del sistema democratico es una cuestion de principios, en que la diferencia de opiniones nada prueba contra los sentimientos liberales y patrióticos del que sostiene cualquiera de los extremos. Escritores francamente democraticos opinan, ya de un modo ya de otro; la practica misma en paises republicanos apoya en unas naciones el sufragio directo y en otras el indirecto; entre los mismos individuos del club, nada tendria de extraño que, aunque todos profesan los principios liberales, opinasen unos por

él un método los otros por el otro: en suma, se puede ser perfectamente liberal, opinando por el sufragio directo ó por el indirecto. ¡Y es posible que se tenga la temeridad de levantar el grito para llamarnos aristócratas y oligarcas por que se haya emitido en el "Progreso" una opinion y no precisamente sobre la preferencia del sufragio indirecto al directo, sino sobre la necesidad de que se realicen ciertas condiciones antes de ponerlo en practica? Necesario es, no tener consideracion al caracter de escritores publicos, para perder de esa manera un tiempo precioso para todos; es necesario tambien tener mucho encono contra los editores del "Progreso," y muy pocos cargos que hacerles, para "sostener" como un capitulo de acusacion el que se haya opinado que en el estado presente de un pueblo de América no seria oportuno el sufragio directo, para la consolidacion del orden y el establecimiento de la verdadera democracia.

El "Rimac" entra despues á contestar, ó mejor dicho, hacer que contesta, algunas de las muchas observaciones que el "Progreso" le ha dirigido sin tener respuesta de ninguna especie: es verdad que aquel periodico sigue su antiguo método, es decir, contesta lo que quiere, dejando todo lo que cree de su interés no contestar, que ya se presume no sera lo mas insignificante; y aquello mismo que contesta lo presenta suficientemente desfigurado para hacerlo corresponder á las consecuencias que se haya propuesto; no obstante, nos reducirémos á los límites que ellos tan prudentemente se trazan.

En el número 18 dijéron que les habiamos atribuido las siguientes palabras: "pretender trabajar por otro que el jeneral Echenique en las proximas elecciones de Presidente de la República, es esponerse á fatales consecuencias." A esto contestamos: que el "Progreso" no acostumbraba falsificar, y copiamos las siguientes palabras del número 16 del "Rimac"—"Hallandose la opinion enteramente pronunciada por el jeneral Echenique, pretender hacerla variar seria dar pábulo y esponerse á sufrir sus fatales consecuencias." El "Progreso" no inventó, pues, palabras, para atribuir las al "Rimac;" el "Progreso" no falsificó, como avanzadamente dijo el "Rimac," y con esto satisfizo al público; pero ahora sale el "Rimac" echando la culpa al cajista de haber suprimido palabras, y haber dado margen á las observaciones del "Progreso," modo muy corriente de escusarse en materia de publicaciones. pero que en nada cambia la situacion del "Progreso" en haber dicho lo que en el "Rimac" se habia publicado, y que no merece el atrevido ataque que se le hizo en el número 18 de aquel periódico.

El "Progreso" negó haber dicho: "los pueblos no tienen voluntad en la eleccion de Presidente, porque no están en circunstancias de tenerla," y el "Rimac" para sostener su aserto, dice: "que es un pensamiento constantemente emitido desde el número 41. ¡Hermoso modo de citar por cierto! Si el "Rimac" hablase siempre de buena fé, y no se le conociera animado del constante deseo de calumniarnos, podria tal vez creerse que tal pensamiento se hubiese expresado en nuestras columnas; pero ya se sabe lo que en esto hay que esperar y cuando el "Rimac" no cita un lugar determinado, sino que abandona al lector á que busque tal pensamiento en tantos números del "Progreso," es, porque tal asercion jamas se ha emitido en este periódico: hasta le permitimos, si quiere vindicarse,

que aunque no copie literalmente, señale una frase siquiera, en que se halle expresado ese pensamiento de negar al pueblo la "voluntad" en la eleccion de Presidente. Estamos seguros que no lo hará, y que como tantas otras reclamaciones del "Progreso" quedará sin contestacion.

Negó tambien el "Progreso" haber dicho: "que los pueblos son la ferma y nada mas que se emplea en momentos de crisis para hacer una eleccion regular." El "Rimac" insiste en que el "Progreso" ha dicho tal cosa, y cita en el número 43 pagina 6 columna 2. He aquí lo que allí dijimos y que se copia para verguenza del periódico que ha pretendido calumniarnos—"Si se tratase de reforma constitucional, y los escritores del "Rimac" propusieran sustituir las elecciones de los Colegios de Provincia con la aclamacion, nosotros les diriamos, con toda la autoridad de una firme conviccion, que proponian una reforma monstruosa; que la aclamacion ni es una señal segura del verdadero modo de pensar de los pueblos, ni es un indicio susceptible de una apreciacion regular, ni es un acto en el que puede dominar la razon, el orden y la tranquilidad: les diriamos, que la aclamacion es entre las formas electorales lo que son los primeros gritos del niño comparados con el lenguaje; es la forma q' se emplea en momentos de crisis, en que faltan elementos para hacer una eleccion regular...&c." Esto habiamos dicho, y no "que el pueblo fuese una forma," como nos atribuye el "Rimac;" la aclamacion es, de quien hemos dicho ser una forma, y es hasta donde puede llegar el espíritu de la mentira, el sustituir conceptos inventados en lugar de los que realmente se han expresado. El "Rimac" se condena con sus propias palabras.

Respecto á las demas falsificaciones de que reclamó el "Progreso," el "Rimac" no habla mas que en jeneral, diciendo "que son extractos de nuestros principios;" pero ya se puede conocer cual será la fidelidad de un extracto semejante, cuando en los trozos que se ha animado á citar, por creerlos sin duda mas seguros, ha bastado recurrir al lector para hacer patente la falsedad de las citas.

No recordaremos al "Rimac" la multitud de cargos, que le tenemos hechos, porque nuestro animo no es avergonzarlo ante la opinion publica, sino solamente contenerlo en sus proposiciones avanzadas contra nuestros principios ó contra nuestra opinion, pero no nos despediremos por ahora, sin recordarle que no olvide hacer la confesion que le pedimos en nuestro número 50 sobre haber errado ó conducido al menos con lijereza, en asegurar: que serian vanas las promesas que se hiciesen al público de parte de cualesquiera otros candidatos fuera del jeneral Echenique, porque nunca las cumplirian. El "Rimac" comprende el ataque inmerecido que en esta asercion se hace á todos los candidatos, hombres que sean cuales fuesen las opiniones politicas de los escritores, deben siempre ser tratados con respeto, por la dignidad misma del pais, que hasta cierto punto está ligada con la de sus prohombres. No pretendemos en esta confesion un triunfo, pero sí un desagravio á la opinion de nuestras categorias politicas, cuya moral y probidad se ha herido.

CONTENIDO.

Revista—Remocion de funcionarios politicos—
Politica económica—Reincidencias del "Rimac."